

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2020-089
DTE: A&C ABOGADOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.
DDO: JOSÉ CRISANTO SÁNCHEZ RUBIANO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 6 de septiembre de 2021, proferida por el J38LCBTA, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE A&C ABOGADOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.	\$50.000 M/CTE
TOTAL:	\$50.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2020-089
DTE: A&C ABOGADOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.
DDO: JOSÉ CRISANTO SÁNCHEZ RUBIANO

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022. Al despacho informando que el proceso regresó de consulta. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez surtido el grado jurisdiccional de consulta por el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 6 de septiembre de 2021, se dispondrá a seguir con el trámite pertinente.

De otra parte, comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

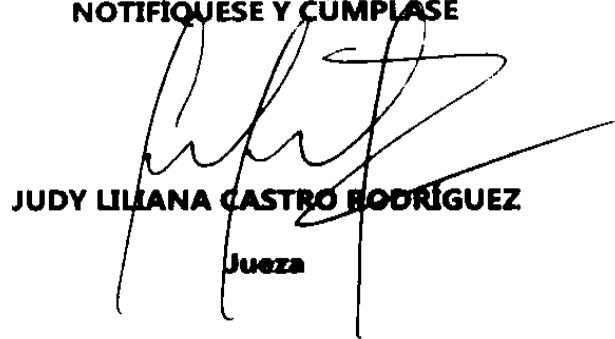
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia del 6 de septiembre de 2021, en la cual se confirmó la sentencia consultada.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso por no existir trámite pendiente por adelantar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2020-089
DTE: A&C ABOGADOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.
DDO: JOSÉ CRISANTO SÁNCHEZ RUBIANO

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 021 de Fecha **14 de marzo de 2022**.



Secretaria